

DECRETO N°7.990.-

Rosario, 3 de Agosto de 1978.-

Vista la necesidad de encarar en forma decidida un plan de pavimentación integral en importantes sectores urbanos del municipio, como así también la de proceder a la reparación o repavimentación de un elevado número de cuadras que en virtud de la expiración de su vida útil no mantienen su estado normal de uso para la comunidad, y siendo necesario modificar algunos de los artículos de la Ordenanza N° 1.838/65 en lo relativo a la forma de pago de las obras, con el fin de que el vecino frontero de las mismas pueda hacer frente al pago de la contribución de mejoras, sin que ello ocasione grave detrimento en su economía familiar,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Sustitúyense los artículos 17 y 18 de la Ordenanza N° 1.838/65 y sus modificatorias, por los siguientes:

"a) La Municipalidad al contratista:

Art. 17°.- El importe total de las obras de pavimentación y complementarias, incluso desagües, que corresponda pagar a los propietarios fronteros, se podrá efectuar en la siguiente forma:

a) Al contado, en efectivo, dentro de los treinta días / de la remisión de la liquidación, gozando del 15% (quince por ciento) de descuento sobre el monto de la misma.-

b) A plazos, en cuotas mensuales, sin intereses, las / que se reajustarán conforme a las variaciones porcentuales producidas en el haber mensual mínimo de las jubilaciones ordinarias / del Régimen Nacional de Previsión Social, Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, a partir de la cuota mensual siguiente al mes en que se produzca la variación precitada.

////

Art.18°.- El cobro de la contribución correspondiente a los propietarios frontereros por parte de la Municipalidad, se realizará directamente por la misma o por intermedio de entidades financieras que expresamente autorice la Municipalidad a tal efecto.

Artículo 2º: Solicítese al Superior Gobierno de la Provincia, la aprobación del presente Decreto.-

REG. VOLUME OF J. L. SALL
BANCROFT, DE CHAS. B. CROOK

INTENDENTE MUNICIPAL

1001 PL' AND D. 19/10/11
1002 PL' AND D. 19/10/11